PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 341
DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: Suministro de dotación para los funcionarios que laboran en la Administración Municipal de Caicedonia.

NOVIEMBRE 20 DE 2026

INTRODUCCION

Este Pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han elaborado los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, con base en los requerimientos formulados por la Secretaría de Servicios Administrativos los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso de que se necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de condiciones, debe consultar la plataforma SECOP II de Colombia compra eficiencia.

Se solicita a los oferentes, seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso de selección.

Se recuerda a los PROPONENTES que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado, adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función que implica obligaciones contractuales, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares responsables en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley.

Se recomienda a los PROPONENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.
4. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

1.1. Naturaleza jurídica del contrato.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales* definida en el *artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo* ***2.2.1.2.1.2.20*** *y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.*

1.2. Modalidad de selección.

La contratación del suministro requerido será conforme a los siguientes aspectos:

1.2.1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

1.2.2. El Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, contiene, además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como los específicos de cada modalidad de selección.

1.2.3. En materia de publicidad del proceso de selección, se observará y cumplirá lo dispuesto para convocatoria pública en los procesos de selección abreviada y concurso de

méritos; (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 22 ibidem (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos), del Decreto 1082 de 2015.

1.2.4. Por ser una Selección de menor cuantía, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requerimientos estipulados en el Pliego de Condiciones

1.2.5. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimientos de selección

1.2.5. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimientos de selección

1.2.6. De igual forma, es preciso considerar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en relación con la convocatoria limitada a MYPES y MIPYMES, si se verifican los requisitos señalados en dichas disposiciones.

1.3. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía Electrónica. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El servicio deberá cumplir con lo siguiente:

Ficha técnica:

Actividades secundarias	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
camiseta tipo polo con escudos debe ser elaborada teniendo en cuenta la contextura y ergonomía, confeccionada en dos tonos del color azul (azul rey y azul turquí), manga larga con puño, con cintas reflectivas en microesferas, color plata, termo- adherida, de 50 mm ± 2 mm de ancho, ubicadas así: - Una (1) en sentido horizontal en todo el contorno de la prenda. - Dos (2) horizontales en cada manga. -Dos (2) uniendo la primera banda horizontal de adelante a atrás, pasando por cada hombro. Las costuras de unión de hombros en la parte interna van recubiertas por una cinta sesgo de color azul turquí a tono con el material principal y en la parte externa con pespunte doble. Además, debe incluir sobre los hombros porta-presillas. La ubicación y distribución de las identificaciones deben conservar los principios de simetría y proporcionalidad. Así mismo, deben estar fijados a la prenda de tal forma	unidad	7	140.000	**980.000**

que no tengan mala presentación o se desprendan fácilmente. Escudos - Escudo de Colombia: corresponde a un parche con cosido en el brazo izquierdo -Escudo de Agentes de Tránsito: corresponde a un parche con cosido en el brazo derecho -Escudo de la Secretaría de tránsito: estampado en color gris a la altura del pecho, lado izquierdo, bajo el escudo se incluye el número de identificación del agente. - Identificación del agente (de tres dígitos): debajo del escudo de la Secretaría tránsito, a una distancia de 20 mm ± 3 mm de forma centrada debe llevar el código de identificación del agente, elaborado en cinta reflectiva color plata, termo-adherible, tipo Arial, de 35 mm a 40 mm de alto y un espesor de 6 mm a 8 mm.				
BOTAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON PUNTERA COMPOSITE. FABRICADAS EN MICROPIEL /SINTÉTICO COLOR NEGRO, CALIBRE 1.8 -2.0 MM. FORRO INTERNO EN POLIESTER CON SUPLEMENTO DE ESPUMA PARA MAS COMODIDAD, SUELA BIDENSIDAD PU-PU, ANTIDESLIZANTE Y	unidad	16	210.000	**3.360.000**

RESISTENTE A HIDROCARBUROS, PARA HOMBRE (TRABAJADORES OFICIALES). NORMA: DIN 53516 REQUISITO: Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345 FLEXIÓN DE SUELA NORMA: NTC ISO 20344 REQUISITO: Incremento máximo de 4 mm. en 30.000 ciclos ADHERENCIA TOTAL EN SUELA NORMA: NTC ISO 20344 :2007				
Botas Terra para hombre con agarre modelo TQ308L, Material Externo: 60% Cuero/ 30% Textil/ 10% Caucho Material Interno: Textil Material Suela: 100% Caucho Tipo de Producto: Bota Outdoor Altura Caña: Media Tipo de Punta: Redonda Empeine: Moldeado Tipo Ajuste: Cordón Ocasión: Outdoor	PARES	4	395.000	**1.580.000**
El pantalón breeche debe ser semiabombado con dos refuerzos de parche: uno ubicado en las posaderas (con tres costuras dobles formando espina de pescado en el centro simétricas y equidistante) y el otro ubicado en la parte interna a la altura de la rodilla, confeccionados en el mismo material del pantalón (con costura doble en todo su contorno, en el centro y en forma horizontal a la altura donde inicia el tubo), el pantalón tiene cierre lateral en las botamangas (termina en tubo a la altura de la pantorrilla) con	unidad	7	160.000	**1.120.000**

tres (3) ojales planos con presilla y botones en la parte posterior de la botamanga lleva una pinza centrada.				
BLUSA CAMISERA MANGA CORTA CON LOGO BORDADO, CONFECCIONADA EN TELAS REF. ROSELLA LYCRA, MONTCOMERY, MONET LYCRA COMPOSICION 85% POLIESTER 15% ALGODÓN PESO 114 +/-7 g/m2	UND	98	110.000	**10.780.000**
CAMIBUSO CONFECCIONADO EN FRANELA LACOSDTE CON LOGO BORDADO UNISEX	UND	130	110.000	**14.300.000**
PANTALON JEAN CLASICO PARA DAMA CONFECCIONADO EN INDIGO TALLE ALTO	UND	98	140.000	**13.720.000**
PANTALON JEAN CLASICO PARA CABALLERO.	UND	64	120.000	**7.680.000**
UNIFORME ANTIFLUIDO UNICOLOR TRADICIONAL UNISEX	UND	68	120.000	**8.160.000**
CALZADO cerrado, ultraliviano, con suela antideslizante certificada (como caucho o nitrilo) para evitar caídas en pisos húmedos, y plantilla ergonómica para largas jornadas de pie	PARES	20	110.000	**2.200.000**

CAMISA MANGA CORTA PARA HOMBRE CON LOGO BORDADO	UND	32	110.000	**3.520.000**
TOTAL				**65.200.000**

ITEM 1: CAMISA TIPO POLO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
CAMISA TIPO POLO	UNIDAD	Una camisa tipo polo es una prenda superior de tejido de punto que combina la comodidad de una camiseta con la formalidad estructurada de un cuello con solapa y una abertura corta con botones. La camiseta tipo polo se rige en Colombia por especificaciones técnicas de calidad y normativas de confección de tejidos de punto, complementadas por normas de ensayo como la NTC 2051-2 para estabilidad y formación de motas.

ITEM 2: BOTAS SEGURIDAD INDUSTRIAL

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
BOTAS SEGURIDAD INDUSTRIAL	PAR	Las botas de seguridad industrial son un calzado de protección especializado diseñado para resguardar los pies contra impactos de

		objetos pesados, perforaciones, sustancias químicas y riesgos eléctricos en el entorno laboral. En Colombia, las botas de seguridad industrial se rigen principalmente por la norma técnica NTC 2396 y la NTC-ISO 20345, las cuales establecen los requisitos mínimos de desempeño y seguridad para el calzado de protección.

ITEM 3: BOTAS TERRA PARA HOMBRE

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
BOTAS TERRA PARA HOMBRE	PAR	El término botas Terra puede referirse a varios productos populares, principalmente el calzado de seguridad industrial de Calzado Kondor, o bien a las famosas botas de movilidad del videojuego Terraria. Norma NTC 2396: Es el referente principal en Colombia que regula los requisitos y métodos de ensayo para el calzado de seguridad industrial, incluyendo pruebas de resistencia al impacto y compresión en la punter

ITEM 4: PANTALON BREECHE

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
PANTALON BREECHE	UNIDAD	Un pantalón breeche (o breech) es una prenda técnica y ajustada diseñada específicamente para montar a caballo. El pantalón "breeche" (o briche) para uniformes institucionales en Colombia no se rige por una Norma Técnica Colombiana (NTC) general de ICONTEC, sino por especificaciones técnicas internas del Ministerio de Defensa y la Policía Naciona .

ITEM 5: BLUSA CAMISERA MANGA CORTA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
BLUSA CAMISERA MANGA CORTA	UNIDAD	Una blusa camisera de manga corta es una prenda femenina versátil y fresca que combina la formalidad clásica de una camisa con cuello de solapa o camisero y la comodidad de la manga corta para climas cálidos. No existe una Norma Técnica Colombiana (NTC) exclusiva y vigente para "blusa camisera manga corta de mujer", ya que el

		ICONTEC anuló la norma general de camisas (NTC 2248) al considerar que los diseños y la confección libre varían demasiado en el mercado actual

ITEM 6: CAMIBUSO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
CAMIBUSO	UNIDAD	Un camibuso es una prenda de vestir versátil hecha de tela suave (generalmente algodón) que combina las características de una camiseta de manga larga o corta con diferentes tipos de cuello, como redondo, en V o tipo polo En Colombia, no existe una única Norma Técnica Colombiana (NTC) exclusiva con el nombre "Camibuso", ya que este término es un modismo comercial y popular en el país para referirse a las camisetas tipo polo (generalmente de manga larga o corta en tejido de punto). La industria de la confección y el ICONTEC regulan estas prendas mediante un conjunto de normas técnicas para textiles,

		camisas y ropa deportiva

ITEM 8: PANTALON DE JEAN

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
PANTALON DE JEAN	UNIDAD	Un pantalón de jean es una prenda de vestir resistente hecha de tejido de denim o sarga de algodón, caracterizada por su color azul índigo y costuras reforzadas La Norma Técnica Colombiana NTC 2260 establece los requisitos mínimos de calidad, confección y resistencia para los pantalones tipo jean y otros pantalones informales en Colombia

ITEM 9: UNIFORME ANTIFLUIDO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
UNIFORME ANTIFLUIDO	UNIDAD	uniforme antifluido es una prenda confeccionada con una tela técnica que tiene un recubrimiento o tecnología especial para repeler líquidos y salpicaduras En Colombia no existe una única norma NTC exclusiva para "el uniforme antifluidos" en general, sino un conjunto de normas técnicas del ICONTEC y regulaciones

		sectoriales que aplican según el uso de la prenda (salud, alimentos o industria química)

ITEM 10: CALZADO CERRADO ULTRALIVIANO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
CALZADO CERRADO ULTRALIVIANO	UNIDAD	Un calzado cerrado ultraliviano es un tipo de zapato diseñado para cubrir completamente el pie, priorizando la reducción máxima de peso y la comodidad absoluta durante largas jornadas de uso. No existe una norma NTC exclusiva que lleve por nombre específico "Calzado Cerrado Ultraliviano", ya que el término "ultraliviano" es una característica comercial y de diseño de los fabricantes. Sin embargo, el calzado cerrado ultraliviano empleado para dotación o protección en Colombia debe ser certificado y evaluado bajo las normas técnicas de ICONTEC para calzado de uso profesional, principalmente la NTC-ISO 20345 (para calzado de seguridad) y la NTC-ISO 20347

		(para calzado ocupacional)

ITEM 11: CAMISA MANGA CORTA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
CAMISA MANGA CORTA	UNIDAD	Una camisa de manga corta para hombre es una prenda fresca y casual, ideal para climas cálidos o días de descanso. La norma técnica colombiana que regula los requisitos para las camisas de hombres y niños confeccionadas en telas de tejido plano es la Norma Técnica para Camisas NTC 2248 del ICONTEC

3.1 OBJETO: Suministro de dotación para los funcionarios que laboran en la Administración Municipal de Caicedonia.

3.2 PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DEL SERVICIO. Ver Ficha Técnica en el Anexo publicada en el SECOP.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO EN EL TERCER NIVEL DEL MISMO. CODIGO UNSPSC

CLASIFICACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con los bienes que el proponente ofrecerá al municipio de Caicedonia Valle del Cauca el proponente debe tener registrado en el RUP, mínimo dos de los siguientes bienes clasificados así: 53101500 - 53101600 - 53111600.

4.CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR E MENOR CUANTIA

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Publicación del aviso de convocatoria pública	20 de noviembre de 2026 12:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación estudios previos y Proyecto Pliego de Condiciones	20 de noviembre de 2026 12:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación observaciones proyecto pliego de condiciones	20 al 25 de noviembre de 2026 09:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II 2
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	25 de noviembre de 2026 09:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II 2
Respuesta a observaciones Proyecto Pliego de Condiciones	25 de noviembre de 2026 15:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	26 de noviembre de 2026 10:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 de noviembre de 2026 10:00	www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Plazo para manifestación de Interés	27 de noviembre de 2026 10:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Realización del sorteo	27 de noviembre de 2026 10:15	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de la lista de precalificados	27 de noviembre de 2026 10:30	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Audiencia de Fijación de riesgos y aclaración al pliego	27 de noviembre de 2026 14:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	01 de diciembre de 2026 08:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	01 de diciembre de 2026 14:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Plazo máximo para expedir adendas	01 de diciembre de 2026 16:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo de presentación de propuestas	02 de diciembre de 2026 15:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Cierre de Plazo Presentación de ofertas	02 de diciembre de 2026 15:15 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Audiencia de cierre y apertura de Propuestas	02 de diciembre de 2026 15:30 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Periodo de verificación de requisitos habilitantes.	02 - 03 de diciembre de 2026	Comité de contratación de la entidad
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	04 de diciembre de 2026 A las 09:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	10 de diciembre de 2026 A las 09:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10 de diciembre de 2026 A las 10:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Firma del Contrato	10 de diciembre de 2026 A las 11:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11 de diciembre de 2026 A las 14:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	11 de diciembre de 2026 A las 15:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Registro presupuestal	11 de diciembre de 2026 A las 16:00	Página y Correo www.colombiacompra.gov.co SECOP II

La fecha y hora de radicación o recepción de documentos en www.colombiacompra.gov.co SECOP II anexando los documentos requeridos.

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por entidad y debe ser tenido en cuenta por los PROPONENTES.

5. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

- El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas.
- El orden de los capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de los mismos.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la entidad, o cuando esta Entidad no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuvieren dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, debe solicitar la aclaración pertinente a la Entidad.
- Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por la entidad, por escrito; de la misma manera, cualquier modificación o cambio que se introduzca al Pliego de Condiciones será comunicado por la entidad mediante "Adenda", que será debidamente publicada en el Portal Único de Contratación Estatal, SECOP, para conocimiento de todos los participantes en este procedimiento de selección.
- Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante "Adenda", comprometerán a la entidad para los efectos de esta Contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
- Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc." en que incurra EL PROPONENTE respecto de los términos de esta Contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

6. ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

- Dentro del término de trámite del procedimiento de selección señalado en el Cronograma del Proceso, se podrán solicitar, por escrito o por medio electrónico, aclaraciones sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. Las aclaraciones serán enviadas a todos los participantes por correo electrónico o por correo certificado, y serán publicadas en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
- La solicitud de las aclaraciones se debe dirigir y entregar en www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

6.1. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, las cuales serán absueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

La Secretaría de Servicios Administrativos de Caicedonia únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II, del Pliego de Condiciones Definitivo y antes del cierre del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan los siguientes requisitos:

a) Identificación del proceso de selección al que se refiere.
b) Nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección de correo electrónico; y
c) Haber sido recibidas por la secretaría de servicios administrativos de Caicedonia en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de condiciones, antes definidas.
d) Las observaciones y solicitudes de aclaración serán incorporadas al proceso hasta un (1) día hábil de anticipación a la fecha de cierre y recepción de propuestas del Proceso de Selección abreviada – menor cuantía.
e) Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes del cierre del Proceso de Selección abreviada por menor cuantía.

6.2. Emisión de Respuestas, Aclaraciones y Adendas

a) La entidad responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento, incorporando aquéllas y las respuestas respectivas en la Cartelera de Aclaraciones.
b) Toda aclaración y modificación a los términos y sus anexos, se efectuará mediante comunicaciones o adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquéllos, y se publicarán en el Portal Único de Contratación – SECOP II.
c) Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a los anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.
d) La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

7. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Forman parte integral del presente proceso de Selección abreviada menor cuantía:

a) Estudios previos.
b) Estudio del sector
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
d) Proyecto de Pliego de Condiciones.
e) Observaciones de los Interesados y las respectivas respuestas por parte de la Entidad Contratante.
f) Acto Administrativo de Apertura.
g) Decisiones del Comité Evaluador.
h) Pliego de Condiciones Definitivo y sus Anexo 1, Modelo carta de presentación de la propuesta. Anexo 2, Ficha Técnica. Anexo 3, Minuta de contrato. Anexo 4, Oferta inicial de precios.
i) Adendas y comunicaciones que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
j) Las propuestas con todos sus anexos.
k) Los informes de Evaluación del Comité Asesor para la Contratación.
l) Acto Administrativo de Adjudicación.
m) Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del respectivo proceso.

8. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe estar vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo previsto para su presentación.

La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación de la garantía de seriedad de la misma.

9. COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los costos para la preparación y presentación de la propuesta, serán por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de éste, razón por la cual la Secretaría de servicios administrativos, de Caicedonia no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la misma.

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los PROPONENTES, la ENTIDAD podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

La ENTIDAD se reserva el derecho de analizar las respuestas de los PROPONENTES en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

En todo caso dentro del proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del PROPONENTE o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones.

Sobre la subsanabilidad, el parágrafo 10 del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: *"Parágrafo 1°.* La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

12. PROPUESTAS PARCIALES.

EL PROPONENTE debe presentar la propuesta por la totalidad de los elementos objeto de contratación. La ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales para el servicio a contratar. En todo caso la ENTIDAD no hará adjudicaciones parciales.

13. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

Son PROPONENTES extranjeros, las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior, y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a éstas la condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y de lo que en desarrollo de la misma se prevea en el Pliego de Condiciones, la ENTIDAD otorgará al PROPONENTE extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los PROPONENTES ·extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y ·Colombia, en el sentido de que a los PROPONENTES colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado debe adjuntar a la propuesta un certificado emitido por la autoridad competente para el efecto en su respectivo país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

La omisión del acuerdo, tratado, convenio o del certificado de reciprocidad, no ·será en ningún caso causal de no elegibilidad de la propuesta en la cual participen personas naturales o jurídicas extranjeras; sin embargo, se advierte que la ENTIDAD aplicará a las propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral lo previsto en el 4° inciso del artículo 21 de la Ley 80 de 993.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformadas de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deben acreditar el principio de reciprocidad.

14. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO

El PROPONENTE debe indicar qué información, de la que contiene su propuesta, tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Igualmente, se entiende que con la presentación de la propuesta el PROPONENTE conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El PROPONENTE será responsable por el manejo de la información que reciba de la ENTIDAD, y debe respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

15. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la ENTIDAD, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de la ENTIDAD.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 5657649, Y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

16. PRESUPUESTO OFICIAL.

La ENTIDAD, estima el valor así: El presupuesto estimado para la presente convocatoria es de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($67.400.000).

El presupuesto oficial está amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000983 de julio 15 de 2026 distribuidos en: Rubro 2.1.2.02.02.00662233-2 Dotación personal, Fuente 001 ICLD; y Rubro 2.1.2.02.02.00662233-3 Dotación de personal, Fuente 005 propósito general libre destinación municipio 4,5. El valor de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial señalado, so pena de que sea rechazada.

17. PARTICIPACIÓN DE VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante el proceso de Contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la etapa contractual y postcontractual haciendo

recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante la ENTIDAD, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de Contratación como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

18. PERFIL DEL CONTRATISTA

El Contratista debe ser una persona natural o jurídica, con la infraestructura necesaria para el suministro establecido en el Pliego de Condiciones.

19. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así:

a) La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este Pliego de Condiciones Definitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
b) El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los PROPONENTES deben indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24.4. de la Ley 80 de 1993.
c) Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
d) El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
e) Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el PROPONENTE renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, debe informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

1. APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

La fecha de apertura del presente proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía será la señalada en el Cronograma de Actividades, mediante la expedición y publicación en el Portal Único de Contratación Estatal- SECOP www.colombiacompra.gov.co, SECOP II del acto administrativo, Resolución de Apertura de la misma, en los términos y condiciones del Decreto 1082 de 2015.

2. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el presente procedimiento de selección:

a) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada
b) Consorcios o Uniones Temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 0 de la Ley 80 de 1993.
c) Sociedades de Objeto Único, esto es, sociedades conformadas con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal. La responsabilidad de los socios de estas sociedades, y sus efectos, se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Para que la propuesta sea admisible o elegible, el PROPONENTE debe aportar los documentos y acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se detallan a continuación:

a) Capacidad, Existencia y Representación Legal.
b) Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras PROPONENTES o integrantes de un PROPONENTE (en el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Sociedades de Objeto Único) cada una de ellas debe acreditar que:
   Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato (esto es, que en lo que hace al mismo, tienen capacidad legal).
   Su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.
c) Actuando a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del Proceso de Selección.

3.1 Personas Jurídicas Colombianas.

Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por el Municipio de Caicedonia para el objeto de esta contratación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta exigencia aplica para las personas jurídicas que la integren.

3.2 Personas Jurídicas Extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas. 'Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado por el término del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Los documentos públicos extranjeros deben ser legalizados de conformidad con lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio, o de conformidad con lo previsto en la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, mediante la cual se aprobó la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros",* según sea el caso.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deben adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

La omisión del Apostille o de la legalización de los documentos aportados por el PROPONENTE, según sea el caso, será subsanable.

3.3 Disposiciones Comunes a las Personas Nacionales y Extranjeras

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el representante legal del PROPONENTE, quien acreditará esta condición, o por el apoderado del PROPONENTE, quien debe acreditar que quien le confirió el poder actuó en calidad de representante legal del PROPONENTE.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la celebración del contrato.

Si a la propuesta no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato, la ENTIDAD entenderá que el representante legal de la persona jurídica actúa en el Proceso de Selección como un agente oficioso y que, por lo mismo, la presentación de la propuesta y los efectos que de ella se derivan no le son oponibles a aquélla. Por lo anterior, la propuesta presentada en nombre y representación de la persona jurídica solo será admisible o elegible en la medida en que esa presentación sea ratificada por dicha persona jurídica, aportando para tal efecto y dentro del plazo que la ENTIDAD señale, el documento en el que conste la decisión del órgano social competente, que autorice o ratifique la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

3.4 Existencia y Representación Legal de Consorcios y Unión Temporal Acuerdo de Constitución.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal, debe aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en este Pliego.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con la ENTIDAD, deben aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta debe obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe Indicarse:

- Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- Si se trata de una Unión Temporal deben indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, la ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que debe ser, mínimo por el lapso comprendido entre el Cierre del Proceso de Selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
- El representante legal debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

SERÁN SUBSANABLES: Los defectos de forma del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal y la omisión de las firmas de los representantes legales de sus miembros en aquél.
NO SERÁN SUBSANABLES: La omisión del documento de Constitución del Consorcio o Unión temporal, salvo que éste haya sido constituido con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la ENTIDAD lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los Consorcios o Unión Temporal PROPONENTES, corresponderá al cumplimiento de cada uno de los requisitos de los miembros que formen parte de los mismos.

3.5 Inhabilidades e incompatibilidades.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).

1. *Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales:*

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

b) *Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.*

c) *Quienes dieron lugar a la declaratoria de Caducidad.*

d) *Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.*

e) *Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.*

f) *Los servidores públicos.*

g) *Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.*

h) *Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.*

i) *Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

Las inhabilidades a que se refieren los literales e), d) e í) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

j) Literal modificado p or el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de *delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales,*

delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

k) *Literal adicionado por el artículo 2° de la Ley 1474 de 2011. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.*

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o *primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.*

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios haya financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales

l) *(Sic) Literal adicionado por el parágrafo 20 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

2. Tampoco podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) *Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.*

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

e) *Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.*

f) *Literal adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron* sus *servicios.*

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o *primero civil del ex empleado público.*

Parágrafo 1°. La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 20. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

Parágrafo 2°. Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará qué debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.

3.6 Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

"Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Sí la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal".

3.7 Excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades. Artículo 10 de la Ley 80 de 1993.

"No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política".

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. Forma de Presentación de la Propuesta.

Cada PROPONENTE debe presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual debe comprender la totalidad de los elementos objeto del contrato que se celebrará, y ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en este Pliego.

La propuesta debe presentarse por escrito en la plataforma del SECOP II, debidamente foliada y suscrita por el PROPONENTE o quien tenga facultad para ello.

4.2. Carta de Presentación de la Propuesta.

El PROPONENTE debe aportar la carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el Anexo 1, debidamente suscrita por el PROPONENTE o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE.

En la carta de presentación, el PROPONENTE debe manifestar expresamente que autoriza a la ENTIDAD para verificar toda la información incluida en su propuesta.
Serán subsanables:

a) La omisión de la carta de presentación
b) La omisión de las firmas requeridas en la carta de presentación.

4.3. Contenido de la Propuesta. Orden de la documentación.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte de EL PROPONENTE y su estudio y evaluación por parte de la ENTIDAD, se solicita al PROPONENTE que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en el Pliego de Condiciones, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta.

a) Índice: Contendrá una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos de que se forma la propuesta, indicando el número de página donde se encuentran.
b) Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1).
c) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (PROPONENTE), o de todas y cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad de objeto único (PROPONENTE).
d) Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades.
e) Garantía de seriedad de la oferta y recibo del pago de la prima.
f) Constancias de experiencia técnica requerida, lo cual se podrá acreditar mediante el Registro único de Proponentes, RUP, de la Cámara de Comercio o las respectivas certificaciones.
g) Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República.
h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

i) Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
j) Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
k) Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal
l) La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo.
m) Certificado de antecedente de delitos sexuales.
n) Identificación de la propuesta.

4.4. Idioma de la Propuesta.

Todos los documentos que integran la propuesta deben ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que alude este Pliego de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida al castellano.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano, será subsanable dentro del término prudencial que la ENTIDAD le señale al PROPONENTE.

Adicionalmente, y durante el desarrollo del contrato que resultare como conclusión de este procedimiento de selección, todas las comunicaciones formales, presentaciones e informes, deben ser realizados en idioma castellano.

5. FECHA DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe presentarse en original firmado en formato PDF en www.colombiacompra.gov.co SECOP II, en la fecha y horas señaladas en el Cronograma de Actividades.

6. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio de Caicedonia, expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:
6.1. Asegurado/ Beneficiario: x x x x x

6.2. Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
6.3. Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir del Cierre del Proceso de Selección.
6.4. Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del PROPONENTE tomador o afianzado, así
Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Si el PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes), y no a nombre del representante del Consorcio o de la Unión Temporal, o únicamente de alguno(s) de sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía debe constituirse o prorrogarse, según lo que al respecto indique la ENTIDAD. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los PROPONENTES, quienes no tendrán derecho a exigir de la ENTIDAD reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el PROPONENTE debe remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale la ENTIDAD, so pena de que la propuesta sea considerada como no admisible o inelegible.

También se considerará no admisible o inelegible la propuesta en el evento en que el PROPONENTE se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la ENTIDAD decida ampliar el plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato.

La ENTIDAD hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el PROPONENTE favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones; o
- Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato dentro del plazo consignado para ello en el Pliego de Condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la ENTIDAD podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del PROPONENTE, de todas

las previsiones del Pliego de Condiciones y de que se compromete a celebrar el Contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable en cuanto a precio y calidad.
La ausencia de la garantía de seriedad SERÁ SUBSANABLE, siempre y cuando ésta haya sido expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, en caso contrario dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

7. CAPACIDAD TÉCNICA O EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Podrán participar las personas naturales y/o jurídicas, consideras legalmente capaces, igualmente los consorcios y uniones temporales, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993. El Futuro contratista deberá demostrar idoneidad, capacidad técnica y logística, disponibilidad y experiencia en la ejecución de contratos con relación específica o relacionada con el presente Objeto contractual.

a) EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA PROBABLE

Podrán participar las personas naturales y/o jurídicas, consideras legalmente capaces, igualmente los consorcios y uniones temporales, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993. El Futuro contratista deberá demostrar idoneidad, capacidad técnica y logística, disponibilidad y experiencia en la ejecución de contratos con relación específica o relacionada con el presente Objeto contractual.

Experiencia:

El proponente deberá anexar como requisito técnico en su oferta mínimo dos (02) certificaciones de experiencia sobre contratos ejecutados cuyo objeto hayan sido iguales o similares a la presente convocatoria y que se encuentre reportadas en el RUP, cuyo objeto o código de clasificación UNSPSC guarde relación con el objeto del presente proceso y que contengan al menos dos de los siguientes códigos UNSPSC: 53101500 **–** 53101600 **-** 53111600.

Las certificaciones deberán contener mínimo dos de los códigos UNSPSC descritos anteriormente y deberán estar inscritas en el RUP.

Así mismo deberán cumplir con lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).

- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.
- Importante:
- La experiencia se contabilizará hasta la fecha de cierre del presente proceso.
- Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información

8. REQUISITOS HABILITANTES

Además, deberá adjuntar los siguientes documentos según el caso:

PERSONA NATURAL

1. Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería.
3. RUT.
4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días
6. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días.
7. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente.
8. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
9. Certificado de antecedente de conflicto de intereses. SIGEP
10. Certificado de antecedente de delitos sexuales
11. Certificado de Deudores Morosos del Estado
12. Hoja de Vida en formato DAFP.
13. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP
14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Persona Natural).
15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades.

PERSONA JURIDICA:

1. Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Representante legal
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería. Representante legal
3. RUT. Representante legal y empresa

4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días. Representante legal y empresa
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días. Representante legal y empresa
6. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días. Representante legal
7. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente. Representante legal y empresa
8. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante lega
9. Certificado de antecedente de conflicto de intereses. Representante legal y empresa SIGEP
10. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal
11. Certificado de Deudores Morosos del Estado. Representante legal y empresa
12. Hoja de Vida en formato DAFP.
13. Representante legal y empresa
14. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP Representante legal.
15. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Persona Jurídica).
16. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual.
17. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

Documentos complementarios:

Los proponentes interesados deberán junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la presente Selección Abreviada de menor cuantia, además.

Los proponentes interesados deberán tener como mínimo 3 años de haber sido constituida, se verificará mediante la revisión de la cámara de comercio, además se verificará que el objeto corresponda al del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del MUNICIPIO, en el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente

diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

Si los proponentes incumplen los requisitos anteriormente descritos obtendrán calificación NO ADMISIBLE.

Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el contenido del Modelo suministrado por la entidad y suscrita por el proponente.

9. Registro Único de Proponentes

La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente.

Para efectos de verificación, el certificado de Registro Único de Proponentes debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso. El proponente interesado en participar entre el presente proceso deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

9.3 Registro Único Tributario (RUT)

Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos expuestos. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, el cual debe contener la actividad económica de conformidad con la resolución 139 de 2012.

9.4. REQUISITOS FINANCIEROS

Los PROPONENTES, deben demostrar que cuentan con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el objeto de la presente contratación, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Para analizar la información financiera, será requisito indispensable que el PROPONENTE adjunte a su propuesta, a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 579 de 2021.

En atención a lo expuesto en el Decreto 579 de 2021, “los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 con corte al 31 de diciembre de 2025 a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto”.

Por lo expuesto a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PATRIMONIO, LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO EXIGIDOS EN LOS NUMERALES SIGUIENTES, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA Y NO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

En caso de consorcio o uniones temporales, este indicador se calculará con la sumatoria del valor del patrimonio de cada integrante. La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida. De acuerdo al decreto 579 de 2021.

TABLA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4,0

INDICE DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual al 0.20
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS Mayor o igual a 10,0
PATRIMONIO Mayor o igual al presupuesto oficial

PATRIMONIO:

La ENTIDAD aceptará y evaluará únicamente aquellas propuestas en las que el PROPONENTE, con fundamento en la información financiera aportada con la oferta, acredite que su patrimonio es igual o superior al presupuesto oficial.

En el caso de consorcios o uniones temporales el anterior requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes del mismo.

LIQUIDEZ; (> = a 4,0)
La Liquidez es el resultado de dividir el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, se evaluará de la siguiente forma:
El PROPONENTE debe certificar una Liquidez igual o superior a 4,0
En el caso de consorcios o uniones temporales el anterior requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes del mismo.

ENDEUDAMIENTO (<= 0,20):
El endeudamiento es el resultado de la división entre el Pasivo Total y el Activo Total y la multiplicación de dicho valor por 100. Este requisito se evaluará así:

El PROPONENTE debe demostrar que su endeudamiento es menor o igual a 0,20. En el caso de consorcios o uniones temporales el anterior requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes del mismo.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS (> =10,0):
Razón de Cobertura de Interés: Utilidad Operacional / Gastos de Interés Para La ENTIDAD aceptará y evaluará únicamente aquellas propuestas en las que el PROPONENTE, con fundamento en la información financiera aportada con la oferta, acredite que razón de cobertura de interés es mayor o igual a 10,0. En el caso de consorcios o uniones temporales el anterior requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes del mismo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

TABLA INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR ÍNDICE REQUERIDO

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Debe ser mayor o igual a 0,30.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS Debe ser mayor o igual a 0,30.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (> = 0,30):
Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio Para participar se requiere que el proponente se encuentre en un margen igual o mayor al 0,30.

La Rentabilidad sobre el Patrimonio del proponente se estima de acuerdo a lo consignado en el Registro Único de Proponentes RUP.

Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Rentabilidad sobre el Patrimonio se determinará a partir de la sumatoria de las utilidades operaciones y los patrimonios de cada uno de los miembros que forman parte del consorcio o unión temporal.

Rentabilidad Sobre Activo (> = 0,30):
Rentabilidad sobre activos: Utilidad operacional / Activo Total. Para participar se requiere que el proponente se encuentre en un margen igual o mayor al 0,30.

La Rentabilidad sobre activos del proponente se estima de acuerdo a lo consignado en el Registro Único de Proponentes RUP.

Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Rentabilidad sobre activos se determinará a partir de la sumatoria de las utilidades operaciones y los activos totales de cada uno de los miembros que forman parte del consorcio o unión temporal.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Metodología para la identificación de ofertas con aparente precio artificialmente bajo:

La Administración Municipal evaluará únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, la ENTIDAD procederá a realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas “ofertas o propuestas hábiles”.

La Administración Municipal asignará el siguiente puntaje:

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	**Puntaje**
Factor Económico (Valor de la oferta)	300
Factor Técnico (Experiencia)	300
Apoyo a la Industria Nacional	200
Generación de empleo	200
TOTAL	**1000**

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

FACTORES PUNTAJE

MENOR PRECIO 300 PUNTOS (MÁXIMO) 400

FORMULA MEDIA ARITMÉTICA 300 PUNTOS (MÁXIMO)

FORMULA MEDIA GEOMÉTRICA 300 PUNTOS (MÁXIMO)

PROPUESTA TÉCNICA 300

FACTOR TÉCNICO (EXPERIENCIA) 300

APOYO INDUSTRIA NACIONAL 200

GENERACIÓN DE EMPLEO 200

TOTAL1000

En la evaluación de las Ofertas el Municipio asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados en la Tabla anterior.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

A. Factor Económico

La Administración Municipal a partir del valor de las ofertas asignará máximo trescientos (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left[1 - \left[\frac{X - Vi}{X}\right]\right] & \text{Para valores menores o iguales a X} \\ 600 \times \left[1 - 2\left[\frac{X - Vi}{X}\right]\right] & \text{Para valores mayores a X} \end{cases}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Factor Técnico

Al factor de experiencia se le otorgara un puntaje de 300 puntos de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACIÓN 300 PUNTOS	
La empresa que presente 1 certificación de contratos adicionales, distintos de los que pretende hacer valer como experiencia general, celebrados o ejecutados y liquidados cada uno por el valor del presupuesto oficial y que tengan inscritos al menos tres códigos del clasificador UNSPSC del presente proceso.	100 puntos
La empresa que presente 2 certificaciones de contratos adicionales, distintos de los que pretende hacer valer como experiencia general, celebrados o ejecutados y liquidados cada uno por el valor del presupuesto oficial y que tengan inscritos al menos tres códigos del clasificador UNSPSC del presente proceso.	200 puntos
La empresa que presente 2 certificaciones de contratos adicionales, distintos de los que pretende hacer valer como experiencia general, y que tengan inscritos al menos dos códigos del clasificador UNSPSC del presente proceso.	300 puntos

EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ANTERIORES DARA LUGAR A CERO PUNTOS.

C. Apoyo a la industria nacional

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de doscientos (200) puntos;

b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (100) puntos.

c.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales o extranjeros que no incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (0) puntos.

Para acceder a este puntaje los oferentes deben elaborar un anexo en el que certifiquen el tipo de productos o mano de obra que garantiza que son de origen nacional o internacional.

El municipio se reserva el derecho de verificación.

D. Generación de empleo:

El Municipio con el deseo de apoyar la generación de empleo en el territorio nacional, lo ha considerado como criterio de selección. Para su evaluación en forma clara, el oferente debe aportar con su propuesta, escrito en el que indique y justifique de manera precisa el número de empleos directos promedio mensual (Con jornada laboral completa) a generar durante la ejecución de la obra objeto del proceso y el valor total que se pagara por este concepto.

El oferente que no aporte una o toda la información requerida en el párrafo anterior tendrá cero en la evaluación de este criterio.

Para el efecto debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Sólo se admitirá para este criterio la generación de empleo directo, lo que significa entre otros, que los servicios y/o empleos de carácter administrativo no serán considerados, para este item se asignara un puntaje de 100 puntos.

2. Para quienes acrediten generación de empleo de personas en condición de discapacidad se les tendrá en cuenta el puntaje máximo, es decir, 200 puntos.

E. Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO (OFERTA ECONÓMICA)

El proponente deberá diligenciar un anexo con la propuesta, en el cual debe desagregar el presupuesto con cada una de sus ítems atendiendo los requerimientos técnicos establecidos, unidades de medida, cantidades requeridas, valor unitario, valor unitario del IVA y valor total. En ningún caso las condiciones de la propuesta podrán desmejorar los requerimientos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta económica presentada por el proponente exceda el presupuesto oficial, será causal de rechazo.**12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio de Caicedonia Valle, Secretaría de Desarrollo social, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo, cuando sea el caso. Se propone la siguiente distribución de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en
													Prob	Imp	Valo	Cate			
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Servicio y vehículos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio
5	General	Interno	Planeació	Operacio	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratist	Exigencia de requisitos	Raro	Insignifica	Insignifica	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificant	Insignificant	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio
7	General	Interno	Ejecución	Financier	No prestación de los servicios	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratist	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignifica	Insignifica	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio

					contratados														
8	General	Interno	Ejecución	Operacio	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratist	Seguimiento mensual	Raro	Insignifica	Insignifica	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio
9	General	Externo	Ejecución	Operacio	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignifica	Insignifica	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio

13. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Garantía de seriedad, el oferente otorgara a favor del Municipio de Caicedonia NIT 891900660-6, una póliza de seguros como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, tipificado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto en mención “Seriedad del ofrecimiento”, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial, que se presente por un mismo proponente, con una vigencia e noventa (90) días CALENDARIO, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Caicedonia podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido. La garantía de seriedad le será devuelta a proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

GARANTIA UNICA:

Por tratarse de un contrato que supera el 10% de la menor cuantía. El proponente que resulte adjudicatario se obliga a constituir Garantía de seriedad de la propuesta por el Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado y una vigencia de Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta.

Posterior a la suscripción del contrato y a favor de Municipio de Caicedonia, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015:

El municipio de Caicedonia exigirá la presentación de garantías, así:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al Diez por ciento 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

CALIDAD DEL SUMINISTRO: El valor de este amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: que se emplee en la ejecución del contrato, cuando a

ello hubiere lugar. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: según el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 el seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV., durante el término del contrato.

NOTA: La fecha de inicio del contrato empezará a contar a partir de la expedición de las pólizas

14. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato a la entrega y terminación del objeto contractual previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al sistema integrado de seguridad social y parafiscal, documentos que conforme a la Ley 80 de 1993, deberá aportar para la ejecución del contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos, las demoras que se presenten por esta situación serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para ello, el contratista debe:

Presentar la factura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los elementos objeto del contrato.

Anexar a la factura copia de la constancia de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

La ENTIDAD pagará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura el valor correspondiente a la misma debidamente aprobada por la Entidad, de acuerdo al consumo, previo recibido a entera satisfacción firmada por el supervisor y la persona que se asigne para el control del suministro, junto con la cuenta de cobro y/o factura original.

Acreditar las constancias del suministro por parte del Supervisor

Acta suscrita por el interventor y/o supervisor y el contratista en el cual, se reconozca el suministro entregado y se autorice el respectivo pago.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la ENTIDAD, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas a la ENTIDAD.

Las facturas deben ser presentadas en original y dos (2) copias, una de las cuales será devuelta al CONTRATISTA en el momento de su radicación con la correspondiente firma en constancia de su recibo.

15. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO AL PLAZO

15.1 Perfeccionamiento del contrato.
El contrato se perfecciona una vez el acuerdo se eleve a escrito y se apruebe la respectiva garantía.
La entidad debe efectuar el correspondiente Registro Presupuestal.
Una vez comunicada la adjudicación, EL PROPONENTE seleccionado debe suscribir y legalizar el contrato dentro del plazo de los dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, indicada en el Cronograma de Actividades.
15.2 Requisitos de ejecución del contrato.
Perfeccionado el contrato, procede el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual se requiere que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el CONTRATISTA pague el impuesto de timbre si hubiere lugar a él, y entregue las garantías y seguros exigidos, y que la ENTIDAD imparta su aprobación a estos documentos.
15.3. Plazo para la ejecución del contrato.
Sera treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de prestación de servicios.
15.4. Vigencia del contrato.

La vigencia del contrato inicia desde su perfeccionamiento y comprende el término para cumplir requisitos de ejecución y el plazo los suministros. Este último término será utilizado para la liquidación final del contrato.

15.5. Prórroga del plazo para la ejecución del contrato.

En principio, el plazo para la ejecución del contrato no estará sujeto a prórrogas, salvo que sobrevinieren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o que se acordaren condiciones adicionales, cuya realización implique ampliar dicho plazo.

Todos los gastos relacionados con la prórroga como primas de seguros, impuestos, entre otros, son por cuenta del CONTRATISTA.

La prórroga e n el plazo para la ejecución del contrato implica, sin necesidad de que se declare, ampliación de la vigencia del contrato y de la garantía única por el mismo término de la prórroga.

15.6. Suspensión del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses de la ENTIDAD, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión.

15.7. Suspensión de la ejecución del contrato.

El Municipio podrá suspender, en todo o en parte, la ejecución del contrato por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se considerarán totalmente imputables al CONTRATISTA.

- Cuando el contrato no se esté ejecutando con sujeción a las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas.
- Cuando el CONTRATISTA realice actividades que no hayan sido aprobadas ni autorizadas por la ENTIDAD.

Durante la suspensión del contrato por estas causas, correrá el plazo para la ejecución del mismo.

16.Terminación del contrato.

El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos, una vez se haya practicado y perfeccionado la liquidación final del mismo:

16.1. Por cumplimiento exacto del objeto contratado.
16.2. Por la expiración del plazo de ejecución del contrato.
16.3. Por mutuo acuerdo.
16.4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
16.5. Por cualquiera de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada de la minuta del contrato.

19. Liquidación del contrato.

En caso de requerirse, la liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de

liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "LEY ANTITRAMITES". Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ENTIDAD lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO A OTRAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

17.1. Responsabilidad del Contratista.
Sin perjuicio de lo previsto en estas bases y en el contrato sobre calidad de los servicios, el CONTRATISTA será responsable, hasta la liquidación final del contrato, de todos los servicios objeto de éste, sin que fuere excusa para incumplir esta obligación la intervención de terceros.
El CONTRATISTA asumirá todas las consecuencias económicas y técnicas que se deriven de la aplicación de las normas y métodos que utilice para la prestación del servicio.
17.2. Daños y perjuicios.
EL CONTRATISTA es el primer obligado a responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o a los bienes de la ENTIDAD y de terceros, y que le sean imputables.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, dará lugar al rechazo de la propuesta.
18.1. En relación a la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, la suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas y la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. (Decreto 1082 de 2015).
18.2. No se permitirá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
18.3. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este Pliego de Condiciones o cuando contengan defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
18.4. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral 2 del Capítulo II de este Pliego de Condiciones.
18.5. Cuando el PROPONENTE presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

18.6. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo PROPONENTE (por sí o por interpuesta persona), o cuando el PROPONENTE tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección abreviada de menor cuantía , es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
18.7. Cuando el PROPONENTE una vez requerido por la Entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
18.8. Cuando el PROPONENTE no allegue la propuesta por todos y cada uno de los elementos solicitados, según los requerimientos de la entidad a la cual presenta propuesta.
19.9. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes (Los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia del PROPONENTE y cumplimiento de la ficha técnica) previstos en el Pliego de Condiciones.
18.10. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
18.11. Cuando el PROPONENTE se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en los últimos seis (6) meses.
18.12. Si el PROPONENTE no acredita en tres (3) contratos de suministro de objeto igualo similar, que sumen o superen el valor del presupuesto oficial para esta contratación en el último año, contado hasta la fecha de presentación de las propuestas, para que cumpla con los requisitos exigidos el numeral 7 del Capítulo II de este Pliego de Condiciones.
18.13. Cuando el representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no adjunte autorización para presentar propuesta y suscribir contrato.
18.14. Cuando el representante legal de la Entidad PROPONENTE no suscriba la Propuesta.
18.15. Cuando el valor del servicio, según el caso, al cual presente la propuesta sea superior al presupuesto asignado para dicho servicio.
18.16. Cuando el representante legal de la persona jurídica no presente autorización del órgano social competente, en el evento de que lo requiera para presentar oferta y suscribir contrato.
18.17. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el Decreto 1082 de 2015.
18.18. Cuando el PROPONENTE sea requerido por la entidad para explicar algún aspecto de su propuesta económica y no se encuentre presente.
18.19. Cuando sea extemporánea.
18.20. Cuando El PROPONENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

18.21. Cuando la propuesta se aparte de lo exigido en el Pliego de Condiciones o el PROPONENTE no cumpla los requisitos para participar, previstos en los mismos.
18.22. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.15 de la Ley 80 de 1993, concordado con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 o cuando no se subsanen los aspectos calificados como subsanables en el término otorgado para ello.
18.23. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
18.24. Cuando se presenten errores matemáticos que superen el 0.5% del valor de la propuesta. El error que no supere este porcentaje será asumido por el contratista.

19. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

19.1. Presentación de la propuesta de precio
El PROPONENTE debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
-Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
- El PROPONENTE debe cotizar en su totalidad los servicios solicitados, teniendo en cuenta todos y cada uno de los requerimientos mínimos descritos en el presente documento. Anexo 2.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro, relacionados con el objeto del presente proceso de selección, incluido el talento humano, prestaciones y salarios del personal que vincule a la ejecución del contrato, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERARÁN COSTOS ADICIONALES.
- Si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el suministro de los elementos objeto del presente proceso de selección causa dicho impuesto, la Entidad Contratante lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el PROPONENTE.
- En caso de que los valores cotizados estén exentos o excluidos deben indicar claramente la norma que le asigna esa calidad tributaria.
- La Entidad Contratante, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el PROPONENTE debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo.
- Para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario, el valor del IVA, el valor unitario con IVA y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir el PROPONENTE debe aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto.
19.2. Procedimiento para la verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará en la fecha señalada para el efecto en el Cronograma de Actividades, en reunión del Comité Asesor para la Contratación Estatal de la ENTIDAD, que será el encargado de recomendar el rechazo o descalificación de propuestas, evaluar las propuestas recibidas y definir qué PROPONENTES quedaron habilitados para continuar con el proceso.
El informe de la verificación se publicará en la fecha señalada en el Cronograma de actividades, en el SECOP Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOPII con el objeto de que los oferentes procedan, en el término de tres (3) días hábiles, a subsanar los requisitos que faltaron o resultaron no habilitantes.
19.3. Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta y criterios de adjudicación.
- Adjudicación del contrato:
La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes de los aspectos: jurídicos, financieros, de experiencia y de cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas el Pliego de Condiciones.

Requisitos habilitantes del PROPONENTE:

- VERIFICACIÓN JURIDICA HABILITANTE
- VERIFICACIÓN FINANCIERA HABILITANTE
- VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE
- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTE

Los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y de cumplimiento de la ficha técnica del PROPONENTE no darán lugar a puntaje, pero lo habilitan o inhabilitan.

- Facultad para declarar desierto el presente proceso.

La Entidad Contratante, podrá declarar desierto este proceso a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando no se presente propuesta alguna; cuando ningún PROPONENTE resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes; cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones o, en general, cuando falte voluntad de participación.

20. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

Los PROPONENTES manifestarán su aceptación de manera integral y el conocimiento pleno de todas y cada una de los requisitos y obligaciones del Pliego de Condiciones y del contrato a suscribir y aquéllas que de conformidad con la Ley correspondan a la naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección referente, entre otros a:

20.1. Precio ofertado y forma de pago.

La ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC, comprometiéndose la Entidad a incluir las partidas necesarias en éste, y previa presentación de las facturas respectivas. Para ello EL CONTRATISTA debe: A) Presentar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes adquiridos. B) Anexar con cada factura la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. C) La ENTIDAD pagará el valor correspondiente a la factura presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para elaborar la respectiva orden de pago, el Supervisor debe adjuntar al informe sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, fotocopia de los formatos en que conste el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del período facturado por parte de EL CONTRATISTA.

20.2. Multas.

EL CONTRATISTA, al suscribir el contrato, autoriza a la ENTIDAD, para deducir del saldo a su favor, multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución y previo el procedimiento que para el efecto señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), así:

- Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1000) del valor fiscal del contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del contrato.

- Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1000) del valor fiscal del contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Supervisor.
El pago de dicha multa no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA debe reajustar ésta a su valor original.

20.3. Cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Constitución y aprobación de las garantías.
- Publicación. La ENTIDAD publicará el contrato y sus documentos anexos en el Portal Único para la Contratación Estatal SECOP.
- Pago de impuestos (timbre) y demás contribuciones, si a ello hubiere lugar.
- Pago de Estampillas a que haya lugar.

Para todos los efectos los costos del suministro corresponden al precio al público establecido por el proponente más los descuentos por tasas y contribuciones que se detallan a continuación: La Alcaldía De Caicedonia efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle	2,0%
Estampilla Pro-Hospital	1,0%
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar	2,0%
Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%
FONSET	5%

Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a $ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT.

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.
Obra Pública e Interventoría Obra Pública: 2%

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4% sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

- RETEICA: someter el pago a la tarifa **articulo 72 acuerdo 021 de 2025**, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica), obras y consultorías dese $1.

Nota: De la tasa pro-deporte y recreación estarán exentos las personas naturales que realicen solo prestación de servicios.

Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedoniavalle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-dejulio-de-2023.

- Para la suscripción del contrato, el CONTRATISTA no debe encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.
- En el evento en que el PROPONENTE favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, debe allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el Nit del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley tributaria.

Es claro que los gastos por concepto de pago de derechos de publicación, impuestos (timbre y demás contribuciones), Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

20.4. Diferencias entre las partes.

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley.

20.5. Cesión del contrato.

El PROPONENTE favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa autorización de la Entidad Contratante.

Cuando se trate de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, debe el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del ORDENADOR DEL GASTO; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un PROPONENTE dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, EL CONTRATISTA responde por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones al contratar o por haber suministrado información falsa.

20.6. Terminación, modificación e interpretación unilateral.

Al contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. Las estipulaciones del Contrato y términos de los demás documentos que lo integran se interpretarán en su conjunto.

20.7. Caducidad.

La Entidad Contratante podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.

20.8. Domicilio.

Para los efectos de este proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Caicedonia.

20.9. Liquidación.

En caso de requerirse, la liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte del Contratista y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad Contratante tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. y en todo caso dentro de los términos que establece la Ley 1150 de 2007.

20.10. Suscripción y legalización del contrato.

Una vez comunicada la adjudicación, el Contratista debe suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación.

CARLOS ALBERTO QUINTERO QUICENO
Alcalde Municipal (E)

Elaboro: Xiomara Andrea León Idárraga -jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario

CAPITULO III

ANEXOS
ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE L A PROPUESTA

Caicedonia,
Señores
Alcaldía Municipal
www.colombiacompra.gov.co SECOP II

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR MENOR CUANTIA. Nº ……. 2026.

De acuerdo con los documentos que conforman mi propuesta, ofrezco suministrar la totalidad de los elementos de que trata la Contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para el……,
me permito manifestar:

1. Que acepto conozco el objeto y las especificaciones técnicas del contrato a celebrar.
2. Que acepto el plazo propuesto para la ejecución del contrato.
3. Que conozco y he estudiado las especificaciones y demás documentos de la Contratación y acepto todos los requisitos en ellas contenidos.
4. Que, en caso de ser el adjudicatario, me obligo a otorgar las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato, por conducto de cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país y a entregarlas a la ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantías que estarán sujetas a la aprobación por parte de la ENTIDAD.
5. Que, cumplidos los requerimientos del contrato, me obligo a dar comienzo a la ejecución del mismo.
6. Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegue a celebrarse y, por ello, sólo compromete a los firmantes.
7. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
8. Que he recibido el Pliego de Condiciones y los anexos de la Contratación bajo la modalidad por selección abreviada de menor cuantía de la referencia.

9. Que toda la información de mi propuesta es veraz y expresamente autorizo a la ENTIDAD para verificarla.
10. Que bajo la gravedad de juramento declaro que (...) [Escoger la que aplique]
Opción a) (...) El PROPONENTE Y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales no se encuentra o encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.
Opción b) (...) El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales sí se encuentra o encuentran reportados en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
EL PROPONENTE
CC. Nº ……. De
NIT Nº
Dirección Comercial.
E-mail.
Teléfono
Fax.
(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)

ANEXO 2
MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. xxxxx

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**xxxxxxxxxxxxxxxx** **ALCALDE MUNICIPAL**
C. C. No.	**XXXXXXXXXXX de Caicedonia**
CONTRATISTA:	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**
NIT:	**xxxxxxxxx**
Representante legal	**xxxxxxxxxxxxxxx**
C. C. No.	**xxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxx**

FECHA: **xxxxxxxxxxxxxxx**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes consideraciones: a) Que se requiere xxxxxxxxxxxxxxxx. b. Que se adelantó la selección abreviada de menor cuantía conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. e) Que luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada la presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXX representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXX, la cual cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos exigidos en los factores técnicos y jurídicos. f). Que conforme a la evaluación se recomienda la adjudicación del contrato a XXXXXXXXXXXXXXXXX representada legalmente por XXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULAS. - PRIMERA: OBJETO:** XXXXXXXXXXXXXXXXX. **SEGUNDA. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES**: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXX 2.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxx. 3.- xxxxxxxxxxxxxxxxxx. 4.- Garantizar la calidad de los productos requeridos. 5.- Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato. 6.- Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 7.- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 8.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1.- Pagar el valor del suministro xxxxxxxxxxxxx. 2.- Ejercer la correcta supervisión del contrato. 3.- Las demás inherentes al contrato, y las y las demás que Regula la actividad de interventora y supervisión. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato, será de XXXXXXXXXXXXXXXXX contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total de este Contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX $XXXXXXXXXXX. El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor contratado así: por pagos parciales previos recibidos y certificación del interventor con la respectiva facturación. Recibido a entera satisfacción por el supervisor. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2023 así: Disponibilidad Presupuestal No. Xxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancia de fuerza mayor o caso de fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de actas donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de ampliar la garantía y se fijará la fecha en que se reiniciará el contrato. **NOVENA. CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la ley 80 de 1993 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en lo contratado, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate de reajuste a los precios se suscribirá contrato adicional, cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada. Esta Acta requerirá de aprobación de EL CONTRATANTE, con base en la citada Acta, deberá celebrarse un Contrato adicional, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. VINCULACION Y PRESTACIONES SOCIALES**: Entre el contratista y el Municipio de Caicedonia no existe relación laboral alguna, pues el contratista lo ejecuta con plena autonomía profesional y administrativa. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 así: xxxxxxxxxxxxxxxxx

caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, pues se celebra de conformidad con las características profesionales del contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA. ACTAS**: El acta de recibo final del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas será suscrita por el contratista y el supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**: Terminado este Contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. **PARÁGRAFO**: Una vez suscrito el Contrato, EL CONTRATISTA, procederá al pago de los impuestos a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS APLICABLES**: Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes del orden Nacional, Departamental y Municipal; a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del CONTRATISTA y demás documentos adjuntos. b) Las actas y documentos elaborados durante el desarrollo del contrato. c) Los demás documentos que sean de la naturaleza del contrato. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA**: La entrega del cumplimiento del Contrato se hará al CONTRATANTE o Supervisor. **VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de este Contrato, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: -** Es obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle. **VIGÉSIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** Ejercerá las funciones de supervisor la Secretaria de Gobierno del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia, las que exija la Contraloría Departamental, y las que le asigne EL CONTRATANTE, entre las cuales enumeramos las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del contratista, como las normas vigentes. b) Inspeccionar el avance del contrato. c) Resolver todas las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas,

cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el contrato. e) Elaborar oportunamente las actas de avance para pagos parciales. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el CONTRATANTE. g) Proponer las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así convenga para la buena marcha del contrato. h) Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a atender las órdenes, instrucciones e insinuaciones que le formule el Supervisor. Para constancia se firma en Caicedonia, Valle del Cauca, a los xxxx (xxxxx) días del mes de xxxxxxx del año dos mil veinticinco (2026).

Alcalde Municipal Representante legal
Contratante

Contratista

ANEXO 4

OFERTA INICIAL DE PRECIOS

SE PRESENTA EN SOBRE INDEPENDIENTE

LA CUAL DEBE SER IGUAL A LA DILIGENCIADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUBTOTAL:					
IVA					
TOTAL					

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT: _____
C.C. Nº: _____ de _____
FIRMA: _____

ANEXO 5
PACTO DE INTEGRIDAD

REF: selección abreviada de menor cuantía No. _____ de 2026
El suscrito a saber _____ domiciliado en _____ identificado con cédula No. _____ Quien obra en nombre propio que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERO: Que el Municipio de Caicedonia extendió selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: _____.
SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.
TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso concursal mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso concursal, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato y/o convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso concursal y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio de Caicedonia, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.
- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio, durante el desarrollo del contrato y/o convenio que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.
- EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso concursal.

- EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso concursal.
- EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de esta selección abreviada de menor cuantía.
- EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.
- EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en la ciudad de Caicedonia a los _____ días del mes de _____ de 2026.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 6

MODELO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales:

CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.
Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____
FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO 7
MODELO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.
Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.
EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.
Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____
FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____
NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ ___ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso precontractual **de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ------ de 2026**, abierto por EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, cuyo objeto es **"**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
SEGUNDA.- Denominación: El Consorcio actuará bajo el nombre de_____; **TERCERA.- Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA; **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación; **QUINTA.- Porcentaje de Participación**: Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____ _____; **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de

terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CAICEDONIA; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y un (1) año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA. - Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad
y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; **DECIMA.- Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____; Para constancia se firma en _____.,
a los _____días del mes de _____ de 2026.
(**NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica**).
FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes)_____
IDENTIFICACIÓN_____
FIRMA _____ (REPRESENTANTE CONSORCIO)____
IDENTIFICACIÓN_____

FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de_____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en_____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de
Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso pre-contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ---- de 2026**, abierto por EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, cuyo objeto es: **“. SEGUNDA. - Denominación**: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____; **TERCERA. - Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA. **CUARTA. - De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros; **QUINTA.- Porcentaje de Participación**: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____;
SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga,

queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo _____; **SEPTIMA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CAICEDONIA; **OCTAVA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; NOVENA**.- Duración de la Unión Temporal**: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato de obra pública, su duración será igual al término de duración del contrato, y un (1) año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **DECIMA.- Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir; **DÉCIMA PRIMERA.- Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____ Para constancia se firma en _____, a los___ días del mes de _____ de 2026.

(NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes)_____
IDENTIFICACIÓN_____
FIRMA _____(REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL)____
IDENTIFICACIÓN_____